

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 "
Tres id.	18 "

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación Peninsular, a los veinte dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 "
Tres id.	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que a continuación se indican lo ordenado por el vigente Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928 y Decreto-Ley de 1.º de agosto de 1935, que establecen que las Corporaciones municipales deben contribuir a los gastos correspondientes a los servicios de formación y sostenimiento de la Escuela Elemental del Trabajo, siendo los Ayuntamientos que se mencionan los únicos de esta provincia que no lo realizan, guardando silencio incomprensible a los reiterados recordatorios que por todos los procedimientos les ha hecho el Patronato de Formación Profesional de Burgos, no reparando que su pasividad en el cumplimiento de disposiciones vigentes perturba servicios de tanta importancia, siguiendo un proceder que está en pugna con el celo que procura desplegar el Patronato y con el nuevo sentir de España, que presta especial atención a la formación profesional, por el beneficio que la misma presta a la clase productora, por lo que los Alcaldes interesados se servirán disponer el inmediato abono de las cantidades que adeudan, pues de lo contrario serán debidamente sancionados.

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que no han satisfecho ninguna cuota, infringiendo lo dispuesto en el Decreto-Ley de 1.º de agosto de 1935.

Adrada de Haza, Arandilla, Balbases (Los), Carazo, Castrillo de la Vega, Estépar, Eterna, Fresneda de la Sierra Riotirón, Fuente-cén, Mambrilla de Castrejón, Merindad de Sotoscúeva, Pinilla de los Barruecos, Revilla Cabriada, Revillarruz, Rezmondo, Santa Cruz de la Salceda, Valle de Za-

manzas, Vilviestre de Muñó, Villagonzalo Pedernales, Villalbilla de Burgos Villamarín de Villadiego y Villanueva de Carazo.

Burgos 18 de febrero de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

7.ª COMISARÍA DE RECURSOS.—PALENCIA

CIRCULAR NÚMERO 165-B.

Regulación del Comercio de la patata de siembra de la Zona 4.ª y de la de variedad «riñón» de la 3.ª, de la provincia de Burgos, que pasa a ser de consumo.

Declarada por orden de la Sección Agronómica de Burgos, de fecha 11 de los corrientes, como sobrante del cupo necesario para el de patata de siembra asignado a esa provincia, toda la procedente de Zona 4.ª y la variedad «riñón» de Zona 3.ª, que pasa por tanto a ser de consumo, los productores de dicha Zona 4.ª y de aquella variedad en la 3.ª, procederán, con toda urgencia, a su entrega en los almacenes de patata de consumo más cercanos, teniendo en cuenta deberán justificar debidamente, al final de la campaña, haber vendido la cantidad total obtenida, a los almacenistas de la C. R. A. P. A. provincial, extremo que se comprobará por la Sección de Estadística de la misma en la ficha individual de cada productor.

Los almacenistas autorizados, según órdenes detalladas de ejecución del Servicio, que recibirán de la C. R. A. P. A. provincial, comenzarán la urgente adquisición y almacenamiento de esta patata, abonándola a precio de tasa en domicilio productor y escala por acarreo, establecidos para la patata de consumo.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Palencia 15 de febrero de 1943.

—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

Para superior conocimiento: Excelentísimo Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes e Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos.

Para conocimiento: Ilustrísimo Sr. Fiscal Superior de Tasas, Ilustrísimo Sr. Inspector General de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes de Burgos, Ilmo. Sr. Fiscal de Tasas de la misma provincia y señor Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Burgos.

Para conocimiento y cumplimiento: Inspección de esta Comisaría, Negociados de Patatas y Legislación e información de la misma, C. R. A. P. A. de la provincia de Burgos, Negociado de Estadística de la C. R. A. P. A. y Productores de patata de siembra que pasa a consumo en la Zona 4.ª y de «riñón» de la 3.ª de la provincia de Burgos citada.

Diputación Provincial

Anunciando concurso para proveer el cargo de Recaudador de las Zonas que se expresan

Encomendada a esta Corporación la recaudación de las contribuciones del Estado en la provincia, con arreglo a lo que determina la Orden de concesión del servicio y lo dispuesto en el apartado c) del artículo 30 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, se abre concurso para proveer cuatro de las zonas recaudatorias que más adelante se expresan entre los funcionarios en situación activa que, pertenecientes a los Cuerpos General de Administración de la Hacienda Pública, Pericial y Auxiliar de Con-

tabilidad del Estado, Abogado de Estado y Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda, tienen reconocida aptitud legal para el servicio de recaudación, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes, ajustadas al modelo que al final se inserta, deberán ser presentadas debidamente reintegradas con póliza del Estado de 1'50 pesetas y sello provincial de una peseta, acompañando entre los documentos que estimen convenientes aportar en alegación de sus méritos los que a continuación se señalan:

a) Si se trata de funcionarios Recaudadores, certificación de la Tesorería de Hacienda acreditativa de que reúne cada una de las condiciones exigidas en el primer párrafo del artículo tercero del Decreto de 3 de mayo de 1940.

b) Tratándose de funcionarios no Recaudadores, acompañarán a la instancia hoja de servicios sin calificar, con la conformidad del Jefe de la Oficina a la que se encuentren adscritos:

c) Los funcionarios que aleguen su condición de Caballeros Muñados, ex combatientes o ex cautivos, además de la justificación a que se refieren los apartados anteriores, según los casos, acompañarán la documentación que acredite su derecho a los beneficios del Decreto de 25 de agosto de 1939, sin que esta preferencia implique la concesión de zona determinada.

Los solicitantes podrán señalar, dentro de las zonas vacantes a que pueden aspirar, el orden de su preferencia, con indicación expresa de si aceptarían o no cualquier otra zona, si no pudiera ser tomada en consideración aquella prelación.

Cerrado el plazo de presentación, no se admitirá documento, justificación o escrito de ninguna clase relacionados con dichas solicitudes, y las que no resulten debidamente justificadas se considerarán como no producidas.

La fianza que ha de constituirse, el premio de cobranza fijado para la zona y demás características de cada una de ellas son las que se especifican a continuación:

ZONAS	Premio de cobranza	Fianza	Ayuntamientos que la constituyen	ZONAS	Premio de cobranza	Fianza	Ayuntamientos que la constituyen
Briviesca	2'00	41.772	Abajas, Aguas-Cándidas, Aguilar de Bureba, Bañuelos de Bureba, Barcina de los Montes, Barrios de Bureba, Bentretea, Berzosa de Bureba, Briviesca, Busto de Bureba, Cameno, Cantabrana, Carcedo de Bureba, Cascajares de Bureba, Castil de Lences, Castil de Peones, Cillaperlata, Cornudilla, Cubo de Bureba, Frías, Fuentebureba, Galbarros, Grisaleña, Hermosilla, Lences, Monasterio de Rodilla, Navas de Bureba, Oña, Padrones de Bureba, Pino de Bureba, La Parte de Bureba, Piérnigas, Poza de la Sal, Prádanos de Bureba, Quintanaález, Quintanarruz, Quintanavides, Quintanabureba, Quintanillabón, Quintanilla San García, Reinoso, Rojas, Rublacedo de Abajo, Rucandio, Salas de Bureba, Salinillas de Bureba, Santa María del Invierno, Santa Olalla de Bureba, Solas de Bureba, Solduengo, Terminón, Vallarta de Bureba, Vesgas (Las), Vid de Bureba (La), Vileña y Zuñeda.	Sedano	2'00	24.655	Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Los Altos-Dobro, Arijá, Cernégula, Escalada, Gredilla de Sedano, Masa, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Valdeporres, Moradillo de Sedano, Nidáguila, Orbaneja del Castillo, Pesquera de Ebro, La Piedra, Quintanaloma, Quintanilla Sobresierra, Sargentos de la Lora, Sedano, Tubilla del Agua, Valdelateja, Valle de Manzanaedo, Valle de Valdebezana y Valle de Zamanzas.
2.ª de la Capital (Pueblos)	2'40	26 097	Agés, Arlanzón, Arrojal, Atapuerca, Barrios de Colina, Cardeñajimeno, Cardeñuela-Riopico, Castrillo del Val, Celadilla-Sotobrin, Cueva de Juarros, Fresno de Rodilla, Galarde, Gamonal de Riopico, Gredilla la Polera, Hontomín, Hurones, Ibeas de Juarros, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, La Molina de Ubierna, Orbaneja Riopico, Palazuelos de la Sierra, Páramo del Arroyo, Quintanadueñas, Quintanaortuño, Quintanapalla, Quintanilla-Vivar, Las Rebolledas, Rioce-rezo, Rioseras, Robredo-Temiño, Rubena, Salguero de Juarros, San Adrián de Juarros, Santa Cruz de Juarros, Santovenia de Oca, Sotopalacios, Sotragero, Tobes y Rahe-do, Ubierna, Urrez, Villafría de Burgos, Villamiel de la Sierra, Villanueva Rio-Ubierna, Villarmero, Villasur de Herreros, Villaverde-Peñahorada, Villayerno - Morquillas, Villorobe y Zalduendo.	Villadiego	2'40	24.608	Acedillo, Amaya, Arenillas de Villadiego, Barrio de San Felices, Barrios de Villadiego, Basconcillos del Tozo, Castrillo de Riopisuerga, Coculina, Cuevas de Amaya, Guadilla de Villamar, Humada, Montorio, Olmos de la Picaza, Rebolledo de la Torre, Rezmondo, Salazar de Amaya, Sandoval de la Reina, San Quirce de Riopisuerga, Santa María Ananúñez, Sordillos, Sotovellanos, Sotresgudo, Tapia de Villadiego, Tobar, Urbel del Castillo, Los Valcárceles, Valle de Valdelucio, Villadiego, Villahizán de Treviño, Villalbilla de Villadiego, Villamartin de Villadiego, Villamayor de Treviño, Villanueva de Odra, Villanueva de Puerta, Villavedón, Villegas, Villusto y Zarzosa de Riopisuerga.
Lerma	1'70	53.145	Avellanosa de Muñó, Bahabón de Esgueva, Cabañes de Esgueva, Castrillo de Solarana, Cebrecos, Ciadoncha, Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba, Ciruelos de Cervera, Cogollos, Covarrubias, Cuevas de San Clemente, Fontioso, Iglesiarrubia, Lerma, Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Mahamud, Mazuela, Mecerreyes, Nebreda, Olmillos de Muñó, Peral de Arlanza, Pineda-Trasmonte, Pinnilla-Trasmonte, Presencio, Puente-dura, Quintanilla del Agua, Quintanilla de la Mata, Quintanilla del Coco, Retuerta, Revilla-Cabriada, Royuela de Riofranco, Santa Cecilia, Santa Inés, Santa María del Campo, Santa María de Mercadillo, Santibáñez de Esgueva, Santibáñez del Val, Solarana, Tejada, Tordómar, Torduelles, Torrecilla del Monte, Torrepadre, Torresandino, Tórtoles de Esgueva, Valdorros, Villafruela, Villahoz, Villalmanzo, Villamayor de los Montes, Villangómez, Villaverde del Monte y Zael.	Villarcayo	1'25	57.655	Aforados de Moneo, Berberana, Espinosa de los Monteros, Junta de la Cerca, Junta de Oteo, Junta de Villalba de Losa, Junta de San Martin de Losa, Junta de Rio de Losa, Junta de Traslaloma, Jurisdicción de San Zadornil, Medina de Pomar, Merindad de Montija, Merindad de Valdivielso, Merindad de Cuesta Urria, Merindad de Castilla la Vieja, Partido de la Sierra en Tobalina, Trespaderne, Valle de Mena, Valle de Tobalina y Villarcayo.
Miranda de Ebro	1'30	48.148	Altable, Ameyugo, Ayuelas, Bozoo, Buggedo, Condado de Treviño, Encío, Miranda de Ebro, Miraveche, Orón, Pancorvo, La Puebla de Arganzón, Santa Gadea del Cid, Santa María Ribarredonda, Valluércanes y Villanueva de Teba.				

Modelo de instancia que se cita:

D..... (categoría y clase), del
Cuerpo { Recaudador de la Zona
de.....
o con destino en.....

a V. S. suplica se digne admitirle al concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de... para cubrir plaza de Recaudador, a cuyo efecto, ajustándose al anuncio de convocatoria, hace constar:

1.º Que su aptitud para concursar

como { Recaudador.
Funcionario no Recaudador.
Caballero mutilado, ex combatiente o ex cautivo

se justifica con los siguientes documentos: (detállense los que se aportan).

2.º Que en demostración de sus méritos particulares acompaña también (expresese la justificación de los que se aleguen).

3.º Que las zonas a las que aspira, por orden de prelación, son las siguientes: (se consignarán en columna).

4.º Que { acepta.
no acepta cualquier otra.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Fecha y firma.

Señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Burgos, 9 de febrero de 1945.—

El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

Con el fin de facilitar datos al Ministerio de la Gobernación de las vacantes que existen en la provincia de Secretarías de Ayuntamiento de 2.ª Categoría, para que puedan ser anunciadas en propiedad en el próximo concurso, se interesa de los funcionarios que integran los tres Cuerpos Nacionales de la Administración Local que indiquen a este Colegio si existe actualmente alguna otra vacante más de las reseñadas a continuación:

Briviesca.
Merindad de Sotoscueva.
Merindad de Valdeporres

Se advierte, para general conocimiento, que entre los anuncios oficiales publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de los corrientes, figura uno del Ayuntamiento de Zaragoza convocando concurso para la provisión interina de la plaza de Secretario de dicha Corporación.

También se advierte que en el B. O. de la provincia, número 38, del corriente año, se anuncia la provisión interina de la Secretaría del Ayuntamiento de La Parte de Bureba.

Burgos 17 de febrero de 1945.
—El Presidente, J. J. Fernández-Villa.